

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 450 DE 14/02/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

CUARTO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar,

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

QUINTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: “[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015).

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

OCTAVO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

NOVENO: Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

² De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

DÉCIMO: Que el día 14 de noviembre del 2022, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**), mediante Radicado No. 20225341728522 allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR*”⁴, donde reportó los hallazgos encontrados durante la auditoría realizada los días 18 y 25 de septiembre de 2022, en el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**.

DÉCIMO PRIMERO: Que para efectos de la presente investigación administrativa se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la Señora **MILADIS RODRIGUEZ COLON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.018.425.659**, el Señor **JOHN OSWALDO BERNAL SÁNCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.221.357**, la Sociedad **AC CITYCAR SAS** con **NIT 901611550 – 1**, como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**, con matrícula mercantil No. **2353082** (en adelante **CEA CITYCAR** o el Investigado).

DÉCIMO SEGUNDO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte de **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte del **CEA CITYCAR**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO TERCERO: Que con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) CEA CITYCAR expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y, en segundo lugar, que posiblemente (2) CEA CITYCAR alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

DÉCIMO CUARTO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

14.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente **CEA CITYCAR**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El 14 de noviembre de 2022, el **Consorcio para CEAS y CIAS** presentó ante esta Dirección el documento denominado “*INFORME DE AUDITORÍA, VERIFICACIÓN DEL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA - SICOV DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR*”, donde reportó los hallazgos encontrados durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre **CEA CITYCAR**, evidenciando lo siguiente

⁴ Obrante a Folio 1 del expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

durante la sesión de teoría impartida el día 18 de septiembre de 2022: “(...) Se evidenció nuevamente que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de registros fotográficos, ya que tres (3) aprendices en el ingreso de la clase tomaron foto del mismo hombre según imágenes almacenadas en la base de datos, por tanto, no es posible establecer la identidad de las personas que ingresan a la clase (...)”⁵

Así mismo, frente a la sesión impartida el día 18 de septiembre de 2022, correspondiente al *Módulo de TEORÍA* impartida por **CEA CITYCAR** en el horario comprendido entre las 8:00 AM y las 10:00 AM se allegó la siguiente información:

“Para las clases programadas el día 18 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 08:00 AM y las 10:00 AM correspondiente al módulo de *TEORÍA*, se encontraba asignado como instructor el señor **JORGE ANDRES RAMIREZ GARAY** identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.374.845. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:”

Imagen No. 1. Listado de aprendices registrados en la clase correspondiente al *Módulo de TEORÍA* impartida por **CEA CITYCAR** el día 18 de septiembre del 2022 en el horario comprendido entre las 8:00 AM y las 10:00 AM.⁶

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	CRISTIAN MANUEL CASTILLO SURMAY	1214470756
2	FANY LUZMILA BELTRAN GARZON	53155019
3	ANA YULIET GUEVARA ORTIZ	1026574485
4	LUIS YEFERSON PINTO SALCEDO	1019043981
5	NICOLAS PEREZ MEDINA	1015436770
6	LESSLY JANNETH RAMIREZ ROMERO	1019063849
7	VICTOR ALEJANDRO BALAGUERA VELASCO	1019107205
8	JOHAN STEPHEN ULLOA LEON	1031161291
9	KAREN DAYANA RAMIREZ PEREZ	1040758659
10	NATALIA RICO TORRES	1020836627
11	DILMER ARLEY PULIDO AMORTEGUI	1030589758
12	SERGIO ARCINIEGAS CARREÑO	91161571
13	SANTIAGO RUBIANO GARZON	1031802141
14	RICARDO ADOLFO PEREA FONSECA	1032384288
15	KATHERIN VIVIANA SAENZ CAMPOS	1023907348
16	ANCIZAR MORENO COLLAZOS	1105612990
17	PAULA ANDREA HERNANDEZ OBANDO	1000454525
18	NICOLAS ESTEBAN ECHEVERRI SANCHEZ	1019143721
19	MARCO ANTONIO BOHORQUEZ CELIS	80816177
20	KEVIN DUVAN PUERTO FRANCO	1016096733
21	JUAN SEBASTIAN BOJACA OLARTE	1233911144
22	RICHARD FELIPE AREVALO ROBAYO	1023921738
23	ANGELA YBETH SEGURA LOZANO	1019093272
24	EDWAR JAVIER SILVA GARZON	1070926738

Sobre la validación de la identidad de los aprendices al ingresar y finalizar la sesión de Teoría el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No. 2. Registro fotográfico del ingreso y salida de la clase de *TEORÍA* impartida por **CEA CITYCAR** el día 18 de septiembre del 2022 en el horario comprendido entre las 8:00 AM y las 10:00 AM

⁵Obrante a Folio 1 del expediente.
⁶Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”



Así mismo, frente a la sesión impartida el día 25 de septiembre de 2022, correspondiente al *Módulo de TEORÍA* impartida por **CEA CITYCAR** en el horario comprendido entre las 12:00 PM y las 14:00 PM se allegó la siguiente información:

“Para las clases programadas el día 25 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre las 12:00 PM y las 14:00 correspondiente al módulo de TEORÍA, se encontraba asignado como instructor al señor RAUL VARGAS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.606. Para dicha clase se registró en la base de datos del CEA la asistencia de los siguientes aprendices:”

Imagen No. 3. Listado de aprendices registrados en la clase correspondiente al *Módulo de TEORÍA* impartida por **CEA CITYCAR** el día 25 de septiembre del 2022 en el horario comprendido entre las 12:00 PM y las 14:00 PM.

ITEM	NOMBRE ESTUDIANTE	No. DOCUMENTO
1	LORENA TANGARIFE PARRA	1122138870
2	LUISA FERNANDA LEMUS LOPEZ	1007095780
3	JUAN SEBASTIAN BOJACA OLARTE	1233911144
4	LEYDA MARCELA CASTAÑEDA MIRANDA	52910370
5	SANTIAGO NICOLAS RUIZ CHAMORRO	1085933393
6	GLORIA ISABEL VILLAVECES BAEZ	1018499250
7	VICTOR ALEJANDRO BALAGUERA VELASCO	1019107205
8	KAREN DAYANA RAMIREZ PEREZ	1040758659
9	ANA LUCIA RODRIGUEZ SANCHEZ	1013582335
10	Nicolas Andres Acosta Malaver	1020839188
11	LUIS ALBERTO GELVES GONZALEZ	1016116435
12	JESSICA ALEJANDRA GARCIA DIAZ	1144175249
13	BRIAN STEVEN RAMIREZ DIAZ	1015454667

Al mismo tiempo, el delegado del **Consorcio para CEAS y CIAS** constató que: “(...) Se evidenció nuevamente que el CEA no realizó correctamente el procedimiento de registros fotográficos, ya que dos (2) aprendices en el ingreso de la clase tomaron fotos de una mano según imágenes almacenadas en la base de datos, por tanto, no es posible establecer la identidad de las personas que ingresaron a la clase (...)” (Sic)

Sobre la validación de la identidad de los aprendices al ingresar y finalizar la sesión de Teoría el **Consorcio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

⁷ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 09 de febrero del 2023.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR”

Imagen No. 6. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el RUNT, respecto de la señora **KAREN DAYANA RAMIREZ PEREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.040.758.659** y con Certificado No. **20246332** expedido el 15 de diciembre de 2022, asistente a la sesión de teoría impartida el día 18 de septiembre de 2022.⁸

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consultar Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

KAREN DAYANA RAMIREZ PEREZ

DOCUMENTO:

C.C. 1040758659

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

17711144

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

25/08/2017

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
20246332	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR	15/12/2022	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalles

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que **CEA CITYCAR**, presuntamente otorgó certificado de asistencia a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación teórica, no se encontraba plenamente acreditada.

14.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 14.1, se tiene que **CEA CITYCAR**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción No. **20129308** expedido el 16 de noviembre de 2022 y No. **20246332** expedido el 15 de diciembre de 2022 ante el **RUNT**.

DÉCIMO QUINTO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.⁹

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 “(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce*

⁸ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 09 de febrero del 2023.

⁹ Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.” (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente¹⁰. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como “*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*”.

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores “*son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores*”¹¹.

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional “*(...) su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país*”¹².

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.¹³

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

“(...) 4. *Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este*

8. *Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...)*”.

¹⁰ Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

¹¹ Ibidem.

¹² Op. Cit. Sentencia C-104/04.

¹³ Ley 769 de 2002. Artículo 1.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que *“Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)”*.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística se tiene que deben *“cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.”*, haciendo *“adecuado uso del código de acceso al RUNT”*.

DÉCIMO SEXTO: Que por lo anterior, se tiene que, en la información allegada por parte de **Consorcio para CEAS y CIAS**, se evidenció que **CEA CITYCAR** presuntamente se encontraba expidiendo certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **CEA CITYCAR** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **CEA CITYCAR** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **CEA CITYCAR** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que **CEA CITYCAR**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario”.

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas (...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta”.

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que **CEA CITYCAR**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este”.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta”.

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**, con matrícula mercantil **No. 2353082**, propiedad de la Señora **MILADIS RODRIGUEZ COLON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.018.425.659**, el Señor **JOHN OSWALDO BERNAL SÁNCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.221.357**, la Sociedad **AC CITYCAR SAS** con **NIT 901611550 – 1**, como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**, con matrícula mercantil **No. 2353082**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Señora **MILADIS RODRIGUEZ COLON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.018.425.659**, el Señor **JOHN OSWALDO BERNAL SÁNCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.221.357**, la Sociedad **AC CITYCAR SAS** con **NIT 901611550 – 1**, como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**, con matrícula mercantil **No. 2353082**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a **Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

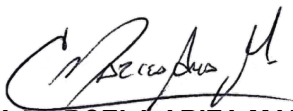
ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER a la Señora **MILADIS RODRIGUEZ COLON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.018.425.659**, el Señor **JOHN OSWALDO BERNAL SÁNCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.221.357**, la Sociedad **AC CITYCAR SAS** con **NIT 901611550 – 1**, como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**, con matrícula mercantil **No. 2353082**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3°, el numeral 9° del Art. 5°, numeral 8° del Art. 7°, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁴ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTINEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

450 DE 14/02/2023

Notificar:

CEA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR
Representante Legal o quien haga sus veces

¹⁴ **“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR**”

Dirección: Avenida Calle 145 No. 91 - 19 Local 5 - 111
Bogotá D.C.
Correo electrónico: citycarcea@hotmail.com

MILADIS RODRIGUEZ COLON

Propietaria
Dirección: Avenida Calle 145 No. 91 - 19 Local 5 – 104 Local 5 -105 y Local 5 - 111
Bogotá D.C.
Correo electrónico: citycarcea@hotmail.com

JOHN OSWALDO BERNAL SANCHEZ

Propietario
Dirección: Avenida Calle 145 No. 91 - 19 Local 5 - 104 Local 5-105 y Local 5-111
Bogotá D.C.

AC CITYCAR SAS

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Avenida Calle 145 No. 91 - 19 Local 5 - 104 y 5 - 105
Bogotá D.C.

Comunicar:

Consortio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS

Representante Legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: magali.labrador@gse.com.co

Redactor: John Jairo Pulido - Profesional Especializado - DITTT

Revisor: Martha Quimbayo Buitrago - Profesional Especializado - DITTT



**Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.**


[Regresar](#)



**Registro de
Vigilados**

Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: PERSONA NATURAL * País: COLOMBIA * Tipo documento: NIT * Nro. documento: 1018425659 4 * Razón social: CEA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR E-mail: citycarcea@hotmail.com	* Tipo PUC: COMERCIAL * Estado: ACTIVA * Vigilado? ☒ Sí ☐ No * Objeto social o actividad: Educativo- Centro de Enseñanza Automovilística
--	---

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? ☒ Sí ☐ No

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

* Correo Electrónico Principal: citycarcea@hotmail.com Página web: www.citycar.com.co * Es vigilado por otra entidad? ☐ Sí ☒ No	* Correo Electrónico Opcional: citytramites@hotmail.com * Inscrito Registro Nacional de Valores: ☐ Sí ☒ No
---	---

* Clasificación grupo IFC: GRUPO 3

* Dirección: **AVENIDA CALLE 145 NO. 91-19 LOCAL 5-104**

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MILADIS RODRIGUEZ COLON
C.C. : 1.018.425.659
N.I.T. : 1018425659 4 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02353078 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 145 NO. 91-19 LOCAL
5-104 LOCAL 5-105 Y LOCAL 5-111
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CITYCARCEA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 145 NO. 91-19 LOCAL 5-104 LOCAL 5-105 Y
LOCAL 5-111
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: CITYCARCEA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$495,994,505

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.. 4791
COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVÉS DE INTERNET. 7710 ALQUILER Y
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 8220 ACTIVIDADES DE CENTROS DE
LLAMADAS (CALL CENTER) .

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARRO DE LA CIUDAD
CITYCAR
DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 145 NO. 91-19 LOCAL 5-111
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02353082 DE 14 DE AGOSTO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE ENERO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL PROPIETARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014,
INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00249525 DEL LIBRO
VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE JOHN OSWALDO BERNAL
SANCHES Y MILADIS RODRÍGUEZ COLON, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR
Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ART 1. OBJETO: LA

ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR CON NÚMERO DE MATRÍCULA 02353082 UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 145 NO. 91 - 19 LOCAL 5 - 104 DEL CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ART 2. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. ART 3. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. ART 4. REPRESENTACIÓN: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. ART 5. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN LLEGAR A SER NECESARIOS PARA, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. ART 6. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR A LOS PREPONENTES LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. ART 1. PROHIBICIÓN A LOS FACTORES: LOS FACTORES NO PODRÁN, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PREPONENTES, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, LOS PREPONENTES TENDRÁ DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. ART C. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR. SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSIASERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARÁ EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGISTRARÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. ART 9. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRA SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO 8SÍ A LOS PREPONENTES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,651,949,131

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8559

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AC CITYCAR SAS
Sigla: AC CITYCAR
Nit: 901611550 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03552831
Fecha de matrícula: 8 de julio de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cl 145 No. 91 19 Lc 5-104 Y
5-105
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: citycarcea@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6017035555
Teléfono comercial 2: 6017049002
Teléfono comercial 3: 3202134145

Dirección para notificación judicial: Av Cl 145 No. 91 19 Lc 5-104 Y
5-105
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: citycarcea@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 6017035555
Teléfono para notificación 2: 6017049002
Teléfono para notificación 3: 3202134145

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2022, con el No. 02856510 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AC CITYCAR SAS. Sigla(s): AC CITYCAR.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La empresa tendrá por objeto social las siguientes actividades: 1. Formación de conductores de automotores bajo la enseñanza académica no formal al impartir directrices de clases sobre conducción de vehículos. 2.. Realizar actividades de asesoramiento técnico y profesional especializado, diseño, implementación, administración y ejecución de proyectos convergentes a la seguridad vial 3. Alquiler de bienes propios o de terceros 4. Educación no formal virtual y presencial, 5. Cursos con certificados de asistencia, 6. Cursos virtuales, 7. Cursos empresariales, todo lo anterior, enfocado a la enseñanza académica no formal al impartir directrices de clases sobre conducción de vehículos. 8. Asesorías a empresas o personas naturales e implementación de procesos. Parágrafo. - en ejercicio de su objeto social podrá ejecutar todos los actos necesarios para el logro y desarrollo tales como: 1) Actuar y poder celebrar contratos con empresas nacionales y extranjeras que se ocupen de los mismos negocios y actividades. 2) Prestar todos los servicios necesarios en pro del desarrollo de su objeto social asociado a la formación de conductores teniendo en cuenta la seguridad vial. 3) Adquirir bienes muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza, así como hacer construcciones y remodelaciones sobre bienes inmuebles y enajenar y gravar cualquier título de los bienes de que sea dueña. 4) Dar o recibir garantía de obligaciones, bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamientos y opción de cualquier naturaleza. 5) Inversión en bienes inmuebles urbanos y o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen, o enajenación de los mismos; 6) La inversión de fondos propios, en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles, y partes de intereses en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito, y judiciales 7) La representación, agenciamiento, y franquiciamiento de firmas nacionales o extranjeras, 8) La participación, directa o indirecta o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de productos y o artículos metálicos, de plástico, de madera, de papel cartón, de vidrio, o de caucho, o de sus combinaciones; 9). La exploración de la industria editora en todas sus formas y modalidades, 10). La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas parte de interés en sociedades, comerciales de propiedad de los socios de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas. 11). Explotar la industria de seguros en todos sus ramos, como intermediario. 12) La promoción, gestión y desarrollo de todo tipo de operaciones inmobiliarias y urbanísticas. 13) La enajenación y explotación, incluso en arrendamiento, de las fincas, edificios, viviendas y locales e inmuebles en general, cualquiera que sea su destino resultante de la actividad. 14) La ejecución de toda clase de obras públicas y privadas, para el Estado, departamento, Municipio y de particulares en todo el territorio nacional e incluso la contratación de cualquier tipo de obra a ejecutar en el extranjero. 15) Construcción, modificación y/o urbanización de fincas de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arriendo o venta parcial o total de las fincas construidas y/o urbanizadas. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con este, en general, la sociedad

puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que los socios consideren conveniente para el logro del objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Se entiende que, en desarrollo del objeto social, puede esta empresa convertirse a cualquiera de los tipos sociales establecidos en la ley, con el fin de realizar toda clase de operaciones que puedan desarrollar y favorecer directamente a la empresa que se constituye por acciones simplificadas y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, etc.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o quien tendrá suplentes, designado por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por

sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 8 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2022 con el No. 02856510 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	John Oswaldo Bernal Sanchez	C.C. No. 000000080221357

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Miladis Rodriguez Colon	C.C. No. 000001018425659

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR
Matrícula No.:	02353082

Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Calle 145 No. 91-19 Local 5-111
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AC
CITYCAR
Matrícula No.: 03617354
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Calle 145 91 - 19 Local 5-105 Y
5-104
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de julio de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARRO DE
LA CIUDAD CITYCAR
Matrícula No. 02353082
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 26 de enero de 2022
Activos Vinculados: \$ 5.000.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Av Calle 145 No. 91-19 Local 5-111
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: citycarcea@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 7035555
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

PROPIETARIO(S)

Tipo de propiedad: Copropiedad

Nombre: John Oswaldo Bernal Sanchez
C.C.: 80.221.357
Nit: 80221357 3, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02353045
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 26 de enero de 2022
Participación: 50.0%

Nombre: Miladis Rodriguez Colon
C.C.: 1.018.425.659
Nit: 1018425659 4, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02353078
Fecha de matrícula: 14 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Participación: 45.0%

Nombre: AC CITYCAR SAS
Nit: 901611550 1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03552831
Fecha de matrícula: 8 de julio de 2022
Participación: 5.0%

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado del propietario del 23 de septiembre de 2014, inscrita el 7 de septiembre de 2015, bajo el no. 00249525 del Libro VI, se celebró contrato de preposición entre John Oswaldo Bernal Sanches y Miladis Rodríguez Colon, nombrando a este último como factor y se le otorgaron las siguientes facultades: Art 1. Objeto: La administración del establecimiento comercial denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR con número de matrícula 02353082 ubicado en la avenida Calle 145 No. 91 - 19 local 5 - 104 del Centro Comercial Centro Suba, de la ciudad de Bogotá. Art 2. Autonomía: Podrá el factor, realizar nombramientos de empleados, remociones y tomar las decisiones que sean necesarias en cuanto a este tema se refiere. Podrá además fijar sus sueldos atribuciones y funciones. Art 3. Facultades: Manejar la cuenta corriente del establecimiento comercial anteriormente mencionado, pudiendo girar, recibir, endosar cheques, y manejar todos aquellos documentos que resultan necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento. Art 4. Representación: Se encargara además, de representar ante cualquier autoridad sin importar su orden, jerarquía o rango. El nombramiento de apoderados para las diversas situaciones que puedan presentarse, serán también de su responsabilidad, y deberá además al otorgar el poder para tal fin, delimitar los poderes del abogado y revocar el mandato cuando lo considere necesario y pertinente. Art 5. Buen funcionamiento: Realizar las compras necesarias en cuanto a materia primas y demás elementos que puedan llegar a ser necesarios para, el correcto funcionamiento del establecimiento. Art 6. El factor tendrá a su cargo el cumplimiento de las leyes fiscales y reglamentos administrativos relativos a la empresa o actividad a que se dedica el establecimiento administrado, lo mismo que las concernientes a la contabilidad de tales negocios, so pena de indemnizar a los preponentes los perjuicios que se sigan por el incumplimiento de tales obligaciones. Art 1. prohibición a los factores: Los factores no podrán, sin autorización de los preponentes, negociar por su cuenta o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en negociaciones del mismo género de las que se desarrollan en el establecimiento administrado. En caso de infracción de esta prohibición, los preponentes tendrá derecho a las utilidades o provecho que obtenga el factor, sin obligación de soportar la pérdida que pueda sufrir. Art c. Conflictos: Las partes deciden de común acuerdo solucionar las posibles diferencias que puedan llegar a existir mediante la utilización del trámite conciliatorio en el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR. Si dicha diligencia, no tiene los efectos esperados y resulta fallida, entonces dicha controversia será menester de un tribunal de arbitramento el cual fallará en derecho, renunciando a desarrollar sus pretensiones ante la justicia ordinaria y se regirá por los lineamientos que la ley ha creado para dicha diligencia. Art 9. Suscripción de documentos: El factor obra siempre en nombre de su mandante y expresara en todos los documentos que suscriba, que dicho acto lo realiza "por poder" obligando así a los preponentes.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JOHN OSWALDO BERNAL SANCHEZ
C.C. : 80.221.357
N.I.T. : 80221357 3 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02353045 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CALLE 145 NO. 91-19 LOCAL
5-104 LOCAL 5-105 Y LOCAL 5-111
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CITYCARCEA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 145 NO. 91-19 LOCAL 5-104 LOCAL 5-105 Y
LOCAL 5-111
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: CITYCARCEA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE ENERO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$46,500,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A
LAS EMPRESAS N.C.P.. 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON
BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CARRO DE LA CIUDAD
CITYCAR
DIRECCION COMERCIAL : AV CALLE 145 NO. 91-19 LOCAL 5-111
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02353082 DE 14 DE AGOSTO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE ENERO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL PROPIETARIO DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014,
INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00249525 DEL LIBRO
VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE JOHN OSWALDO BERNAL
SANCHEZ Y MILADIS RODRÍGUEZ COLON, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR
Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ART 1. OBJETO: LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO CENTRO DE

ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR CON NÚMERO DE MATRÍCULA 02353082 UBICADO EN LA AVENIDA CALLE 145 NO. 91 - 19 LOCAL 5 - 104 DEL CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ART 2. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES S Y FUNCIONES. ART 3. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. ART 4. REPRESENTACIÓN: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. ART 5. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIA PRIMAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN LLEGAR A SER NECESARIOS PARA, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. ART 6. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR A LOS PREPONENTES LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. ART 1. PROHIBICIÓN A LOS FACTORES: LOS FACTORES NO PODRÁN, SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PREPONENTES, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, LOS PREPONENTES TENDRÁ DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. ART C. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR. SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSIA SERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARÁ EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGIRÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA. ART 9. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRA SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO 8SÍ A LOS PREPONENTES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96226338-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: citycarcea@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 15 de Febrero de 2023 (10:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Febrero de 2023 (10:36 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20235330004505 de 14-02-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

CEA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para visualizar expediente por favor haga click en el siguiente enlace: [https://res-geo.cdn.office.net/assets/mail/file-icon/png/zip_16x16.png] CEA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR.zip<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fsupertransporte-my.sharepoint.com%2F%3Au%3A%2Fg%2Fpersonal%2Fjohnpulido_supertransporte_gov_co%2FEXjbSi-GVTdHoowDi3i3xLIBtzlvLMe3Sud9urZrseclEw&data=05%7C01%7Cnataliahoyos%40supertransporte.gov.co%7Cd0107dcee14e4a937f2608db0f6474c7%7C02f338c25dfa4ce99ed12e6f5524cc75%7C0%7C0%7C638120696818723322%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=ao14LZdJ8ISw9fkz0h9P0I5LA1EGQWkt99pO%2Bm2uppg%3D&reserved=0>

https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/johnpulido_supertransporte_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjohnpulido%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos%2FCEA%20CARRO%20DE%20LA%20CIUDAD%20CITYCAR%2Ezip&parent=%2Fpersonal%2Fjohnpulido%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos&ga=1

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



Content0-text-.html

[Ver archivo adjunto.](#)



Content1-application-450 (1).pdf

[Ver archivo adjunto.](#) Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Febrero de 2023

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96226553-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: citycarcea@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 15 de Febrero de 2023 (10:38 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Febrero de 2023 (10:38 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20235330004505 de 14-02-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

MILADIS RODRIGUEZ COLON

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para visualizar expediente por favor haga click en el siguiente enlace: [\[https://res-geo.cdn.office.net/assets/mail/file-icon/png/zip_16x16.png\]](https://res-geo.cdn.office.net/assets/mail/file-icon/png/zip_16x16.png) CEA CARRO DE LA CIUDAD CITYCAR.zip<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fsupertransporte-my.sharepoint.com%2F%3Au%3A%2Fg%2Fpersonal%2Fjohnpulido_supertransporte_gov_co%2FEXjbSI-GVTdHoowDi3i3xLIBtzlvLMe3Sud9urZrseclEw&data=05%7C01%7Cnataliahoyos%40supertransporte.gov.co%7Cd0107dcee14e4a937f2608db0f6474c7%7C02f338c25dfa4ce99ed12e6f5524cc75%7C0%7C0%7C638120696818723322%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=ao14LZdJ8ISw9fKz0h9P0I5LA1EGQWkt99pO%2Bm2uppg%3D&reserved=0>

https://supertransporte-my.sharepoint.com/personal/johnpulido_supertransporte_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjohnpulido%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos%2FCEA%20CARRO%20DE%20LA%20CIUDAD%20CITYCAR%2Ezip&parent=%2Fpersonal%2Fjohnpulido%5Fsupertransporte%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FDatos%20adjuntos&ga=1

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-450 (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Febrero de 2023

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96226642-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: magali.labrador@gse.com.co

Fecha y hora de envío: 15 de Febrero de 2023 (10:39 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Febrero de 2023 (10:39 GMT -05:00)

Asunto: Comunicación Resolución 20235330004505 de 14-02-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 450 de 14/02/2023 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-450 (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Febrero de 2023

Anexo de documentos del envío

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96246181-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E96226338-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destino: citycarcea@hotmail.com

Asunto: Notificación Resolución 20235330004505 de 14-02-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Fecha y hora de envío: 15 de Febrero de 2023 (10:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Febrero de 2023 (10:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 15 de Febrero de 2023 (11:11 GMT -05:00)

Dirección IP: 172.226.13.228

User Agent: Mozilla/5.0



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.02.15 19:43:35
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96246140-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E96226553-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destino: citycarcea@hotmail.com

Asunto: Notificación Resolución 20235330004505 de 14-02-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Fecha y hora de envío: 15 de Febrero de 2023 (10:38 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Febrero de 2023 (10:38 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 15 de Febrero de 2023 (11:11 GMT -05:00)

Dirección IP: 172.226.13.228

User Agent: Mozilla/5.0



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.02.15 19:43:17
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E96246680-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E96226642-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destino: magali.labrador@gse.com.co

Asunto: Comunicación Resolución 20235330004505 de 14-02-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Fecha y hora de envío: 15 de Febrero de 2023 (10:39 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Febrero de 2023 (10:39 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 15 de Febrero de 2023 (13:41 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.94.34.98

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/101.0.4951.54 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.02.15 19:49:36
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Bogotá, 15/02/2023

John Oswaldo Bernal Sanchez

Avenida Calle 145 No 91 19 Local 5 104
Local 5 105 y Local 5-111
Bogota - D.C.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330064491**

Fecha: 15/02/2023

Asunto: Asunto: 450 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite citarlo a notificación personal de la Resolución No. 450 de fecha 14/02/2023 a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Natalia Hoyos
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA412773414CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 18/02/2023 00:01:00

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15912684

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: John Oswaldo Bernal Sanchez Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Avenida Calle 145 No 91 19 Local 5 104 Local 5 105 y Local 5-111 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/02/2023 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
18/02/2023 05:36 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
18/02/2023 06:39 AM	CD.NORTE	En proceso	
20/02/2023 04:36 PM	CD.NORTE	Entregado	
20/02/2023 04:58 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Fecha: 4/19/2023 12:00:02 PM



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Minic. Concepción de Correo/																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/02/2023 15:48:35 Orden de servicio: 15912684		RA412773414CO																															
Remite: Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.I.: 800170433 Referencia: 20235330064491 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside				NR	No reclamado				DE	Desconocido					Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside																																
NR	No reclamado																																
DE	Desconocido																																
	Dirección errada																																
Destinatario: Nombre/ Razón Social: John Oswaldo Bernal Sanchez Dirección: Avenida Calle 145 No 91 19 Local 5 104 Local 5 105 y Local 5-111 Tel: Código Postal: 111131000 Código Operativo: 1111662 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de entrega: WILLMANN RODRIGUEZ Calle 145 No 91-19 Local 5-104 Centro Suba C.C. Tel: PBX 7035555 Fecha de entrega: Cel 320 213 4145 320 403 3998 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: citycar																															
Valores: Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente: Sin Anexos																															
1111583111662RA412773414CO Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 47221000.																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 13/03/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20235330173201

Fecha: 13/03/2023

Señor

John Oswaldo Bernal Sanchez

Avenida Calle 145 No 91 - 19 Local 5 - 104, Local 5 - 105 y Local 5 - 111

Bogotá, D.C.

Asunto: 450 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 450 de 14/02/2023 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: 1 Acto Administrativo (28) Folios
Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA416526824CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Fecha de Envío: 17/03/2023 00:01:00
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15987113

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: John Oswaldo Bernal Sanchez Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Avenida Calle 145 No 91 - 19 Local 5 - 104, Local 5 - 105 y Local 5 - 111 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/03/2023 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
17/03/2023 05:42 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
17/03/2023 06:50 AM	CD.NORTE	En proceso	
17/03/2023 02:17 PM	CD.NORTE	Envío no entregado	
18/03/2023 01:22 PM	CD.NORTE	Entregado	
18/03/2023 01:38 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Fecha:4/19/2023 12:10:05 PM



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 Correo Certificado Nacional Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 16/03/2023 14:53:24 Orden de servicio: 15987113		 RA416526824CO																															
Remitente Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C.T.I: 800170433 Referencia: 20235330173201 Teléfono: 3528700 Código Postal: 110911088 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☒</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>☐</td> <td>N1</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>☐</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	☒	C2	Cerrado	NE	No existe	☐	N1	No contactado	NS	No reside	☐	FA	Fallecido	NR	No reclamado	☐	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	☐	FM	Fuerza Mayor	☐ Dirección errada				
RE	Rehusado	☒	C2	Cerrado																													
NE	No existe	☐	N1	No contactado																													
NS	No reside	☐	FA	Fallecido																													
NR	No reclamado	☐	AC	Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	☐	FM	Fuerza Mayor																													
☐ Dirección errada																																	
Destinatario Nombre/ Razón Social: John Oswaldo Bernal Sanchez Dirección: Avenida Calle 145 No 91 - 19 Local 5 - 104, Local 5 - 105 y Local 5 - 111 Tel: Código Postal: 111131000 Código Operativo: 1111662 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 102302142 Hora: 12:40																															
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Dice Contener: Nadie rum Observaciones del cliente: Con anexos																															
Fecha de entrega: 17 MAR 23 Distribuidor: C.C.: 80.093.470		Gestión de entrega: Oscar Castiblanco 1er																															

1111583111662RA416526824CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 15/02/2023

AC Citycar S.A.S

Avenida Calle 145 No 91 19 Local 5 104
y 5 105
Bogota - D.C.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330064501**

Fecha: 15/02/2023

Asunto: Asunto: 450 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte se permite citarlo a notificación personal de la Resolución No. 450 de fecha 14/02/2023 a esa empresa.

En virtud de los artículos 67 y 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1431 de 2011, respetuosamente se solicita informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no se tiene registro de un correo electrónico por parte de ustedes.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Natalia Hoyos
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA412773428CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Fecha de Envío: 18/02/2023 00:01:00
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15912684

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: AC Citycar S.A.S Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Avenida Calle 145 No 91 19 Local 5 104 y 5 105 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/02/2023 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
18/02/2023 05:36 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
18/02/2023 06:39 AM	CD.NORTE	En proceso	
20/02/2023 04:36 PM	CD.NORTE	Entregado	
20/02/2023 04:58 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Fecha: 4/19/2023 12:00:56 PM



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minic Concesión de Correo/																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/02/2023 15:48:35		RA412773428CO																															
Orden de servicio: 15912684																																	
Remite Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C.T.:800170433 Referencia:20235330064501 Teléfono:3526700 Código Postal:110911068 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>AV</td> <td>AV</td> <td>Apagado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apagado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Apagado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	AV	AV	Apagado	NR	No reclamado	AC	AC	Apagado	DE	Desconocido	FM	FM	Apagado		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	AV	AV	Apagado																													
NR	No reclamado	AC	AC	Apagado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Apagado																													
	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/ Razón Social: AC Citycar S.A.S Dirección:Avenida Calle 145 No 91 19 Local 5 104 y 5 105 Tel: Código Postal:111131000 Código Operativo:1111662 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.		Firma no firmada Av Calle 145 No 91-19 Lc 5-104 Centro Suba PBX 7035555 Cel. 320 213 4145 citycarrea@hotmail.com																															
Valores Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er 2do																															
Dice Contener : Observaciones del cliente :Sin Anexos		11115831111662RA412773428CO Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 85 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722001																															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 13/03/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20235330173211

Fecha: 13/03/2023

Señor

AC Citycar S.A.S.

Avenida Calle 145 No 91 - 19 Local 5 - 104 y 5 - 105

Bogotá, D.C.

Asunto: 450 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 450 de 14/02/2023 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: 1 Acto Administrativo (28) Folios
Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA416526838CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Envío: 17/03/2023 00:01:00

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 15987113

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: AC Citycar S.A.S. Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: Avenida Calle 145 No 91 - 19 Local 5 - 104 y 5 - 105 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
17/03/2023 12:01 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
17/03/2023 05:42 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
17/03/2023 06:50 AM	CD.NORTE	En proceso	
17/03/2023 02:17 PM	CD.NORTE	Envío no entregado	
18/03/2023 01:22 PM	CD.NORTE	Entregado	
18/03/2023 01:38 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Fecha:4/19/2023 12:08:58 PM



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.042.917-9 Múltiple Concesión de Correo																											
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha de Admisión: 16/03/2023 14:53:24		RA416526838CO																									
Orden de servicio: 15987113		Causal Devoluciones:																									
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes Dirección: Diagonal 25G N° 95a-25 Torre 3, Edificio Gurú NIT/C.C.: 800170433 Referencia: 20235330173211 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>CE</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>Fallido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CE	Cerrado	NE	No existe	N1	No contactado	NS	No reside	FA	Fallido	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	Dirección errada			
RE	Rehusado	CE	Cerrado																								
NE	No existe	N1	No contactado																								
NS	No reside	FA	Fallido																								
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																								
Dirección errada																											
Nombre/ Razón Social: AC Citycar S.A.S. Dirección: Avenida Calle 145 No 91 - 19 Local 5 - 104 y 5 - 105 Tel: Código Postal: 111131000 Código Operativo: 1111662 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 1022421421 Hora: 12:16 Fecha de entrega: 18 MAR 2023 Distribución: <i>Guar Castiblanco</i> C.C. 80.093.470																									
Valores Destinatario Remite: Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP		Dice Contener: <i>Recibir</i> Observaciones del cliente: Con anexos																									

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co